

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de tramite No. 0 8 8

Villavicencio, **09 MAR 2018**

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS.
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00199-00
TEMA: CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN
Y COMPLEMENTACIÓN.

Mediante auto de trámite No. 002 del 17 de enero de 2018, se señaló como fecha y hora para la contradicción del dictamen pericial, el día 14 de marzo de 2018 a las 09:30 a.m..

El Despacho a través de proveído del 16 de febrero de 2018, concedió la ampliación del término del traslado del dictamen pericial, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte accionada.

En el término concedido por el Despacho, el apoderado de la entidad accionada Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., allegó solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial visible a folios. 362 y 363 del Cuaderno 2 del expediente.

Por lo anterior, el perito Orlando Alfonso Carrero, presentó ante la Secretaria del Tribunal Administrativo el 08 de marzo de 2018, solicitud de prórroga máxima posible, para la entrega de las aclaraciones presentadas por la parte demandada, la fijación de gastos para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá, por valor de \$500.000 y la fijación de honorarios conforme lo dispone el artículo 221 del CPACA.

Teniendo en cuenta, la solicitud presentada por el auxiliar de la Justicia ORLANDO ALFONSO CARRERO, encuentra el Despacho procedente acceder a la solicitud de prórroga para la presentación de la aclaración y complementación del dictamen pericial solicitado por la entidad accionada, en atención a la complejidad de lo solicitado y la necesidad de aportar los documentos idóneos para absolver el cuestionamiento realizado, término que supera el fijado para la audiencia de pruebas en el presente asunto.

De tal forma, que teniendo en cuenta la proximidad de la audiencia de pruebas y la necesidad de conceder un plazo mayor para la absolución de la solicitud de aclaración y complementación, se hace necesario fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas para el **día 15 de mayo de 2018 a las 09:00 a.m.**

Ahora, frente a la solicitud de fijación provisional de gastos para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de recolectar la información necesaria para resolver la solicitud de aclaración y complementación del dictamen, este Despacho, accede a lo solicitado, razón por la cual, se fijará como gastos provisionales para la pericia a costa de la parte actora, la suma de \$ 500.000, el pago está a cargo de la parte actora por ser quien solicitó el dictamen pericial.

Para lo anterior, la accionante, deberá cancelar el valor ordenado dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia y una vez realizado el correspondiente pago, deberá acreditarse ante este Despacho.

En relación a la fijación de honorarios al auxiliar de la justicia, se reitera lo dicho en auto de trámite No. 123 del 16 de febrero de 2018, en el cual se aclaró que no es esta la oportunidad correspondiente para fijar los honorarios por el experticio realizado, toda vez que, la contradicción del dictamen y la respectiva aclaración y complementación se realiza en la audiencia de pruebas que se fija para el efecto, aclarando a su vez, que este Despacho con el fin de dar celeridad al proceso, procedió a correr traslado del dictamen presentado y de la solicitud de aclaración y complementación, con el objeto de que en una sola audiencia de pruebas se evacue la contradicción del dictamen a la que hay lugar, por tanto, es en dicha audiencia la etapa procesal correspondiente para la fijación de honorarios al perito, conforme a lo dispuesto en el artículo 221 del CPACA.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud presentada por el auxiliar de la Justicia Orlando Alfonso Carrero, el 08 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas para la contradicción del dictamen pericial, el **día 15 de mayo de 2018 a las 09:00 a.m.**

TERCERO: Fijar como gastos provisionales del dictamen pericial a costa de la parte actora, la suma de \$ 500.000, valor que deberá cancelar la Federación Nacional de Cafeteros dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por

estado de esta providencia y acreditarse ante este Despacho el correspondiente pago. So pena de las consecuencias procesales por su no colaboración (Art. 23 del C.G.P.).

CUARTO: Por secretaria, cítese a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público y al perito ORLANDO ALFONSO CARRERO, con el fin de que se hagan presentes en el día y la hora que se señala en esta providencia. SE INSTA al perito para que traiga consigo los documentos que sirvieron de fundamento para rendir el dictamen.

CUARTO: Abstenerse de fijar honorarios al perito Orlando Alfonso Carrero, en esta etapa procesal.

Notifíquese y Cúmplase,



NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada